JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2018-00323-00

Chinácota, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Habida cuenta que la parte demandada PAOLA ANDREA MEDINA MURILLO no presentó las observaciones pertinentes conforme a lo dispuesto por el artículo 444 del Código General del Proceso (CGP) respecto del avalúo presentado por medio de perito por la parte demandante LUIS FERNANDO GEREDA PINTO de los bienes inmuebles denominados LOTE M25 por valor de $7.875.000 y LOTE M26 por $21.900.000 ubicados en la Aurora La victoria hoy Santamaría de la Sierra de Chinácota, identificados con matrículas inmobiliarias Nos. 264-10312 y 264-10313 respectivamente visto a folios 132 a 150, 156 a 159 dentro del proceso ejecutivo hipotecario de mínima cuantía de la referencia, se le imparte su aprobación por encontrarse ajustado a derecho.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez